

SERVEI DE CONTRACTACIÓ I ASSUMPTES GENERALS

APROBACIÓN

Expediente: EG/07/19

"Encargo de la Universitat Jaume I a la Fundació Universitat Jaume I-Empresa para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas (principalmente extracurriculares)"

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Compromiso Social, y,

Resultando que, se propone encargar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa la ejecución de acciones para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas (principalmente extracurriculares).

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica, memoria económica y memoria de medios humanos, materiales y técnicos de la FUE-UJI.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión núm. 29/2019, de 1 de octubre de 2019, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente RESUELVO:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación:

1.ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

La entidad que recibirá el encargo como medio propio es la Fundación Universitat Jaume I- Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante la FUE- UJI), titular del C.I.F. número G12366993, que se constituyó mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, habiéndose modificado sus estatutos mediante escritura publica de fecha 21/06/2016 ante el Notario de Castellón D. Ernesto Tarragón Albella con número de su protocolo 1151 para convertirse en medio propio personificado de la UJI.

La FUE-UJI tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La FUE-UJI carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo la UJI).

La FUE-UJI se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la UJI le encargue en las oportunas encomiendas de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley.

La FUE-UJI cumple totalmente los requisitos que establece la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre contratación pública: artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Directiva 2014/24/UE):

- a) La FUE-UJI es una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I (en adelante UJI), cuyos requisitos son:
 - La UJI ejerce sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, ya que ejerce una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
 - Más del 80 % de las actividades de la Fundación se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
 - No existe participación de capital privado.
 - La condición de medio propio figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social referido en el artículo 6 de los mencionados Estatutos.
- b) El objeto del presente encargo como medio propio es totalmente concordante con el objeto social de la entidad.
- c) La Fundación dispone de medios propios para llevar a cabo las prestaciones encargadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

El encargo de gestión tiene como objeto encomendar a la FUE-UJI la prestación del servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas para el estudiantado que realiza sus estudios superiores en la Universitat Jaume I.

La FUE-UJI colaborará en la gestión de las siguientes modalidades de prácticas:

- Prácticas curriculares y extracurriculares de estudios propios de posgrado, conducentes a la obtención de un título propio de postgrado de la Universidad. Estos son: el título propio de máster, el diploma de especialización y el título de experto o experta.
- Prácticas extracurriculares de cursos de formación continuada.
- Prácticas extracurriculares de grado y máster oficial.
- Prácticas de carácter internacional en las modalidades indicadas en los puntos 1) 2) y 3) que no entren en competencia con los programas gestionados por la propia Universidad
- 2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

A través del presente encargo a un medio propio, se pretende satisfacer la necesidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas del estudiantado que realiza sus estudios superiores en la UJI, realizando la captación y fidelización de entes cooperadores, el proceso de selección y asignación de estudiantado a ente cooperador y tutor/a académico, gestionando la UJI los nombramientos de los tutores de prácticas, gestión de convenios y proyectos formativos, seguimiento del alumnado y entes cooperadores, colaboración en la gestión económico-administrativa, resolución de problemas, evaluación y reconocimiento, informes y justificación técnica y financiera en cumplimiento de la Normativa de Prácticas Académicas Externas aprobada por la Universitat Jaume I, y legislación de aplicación en vigor.

3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

- 3.1. Plazo de ejecución: inicialmente, el encargo comprenderá un período de ejecución del 28 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.
- 3.2. Prórroga: se podrá prorrogar por dos anualidades más, si así lo determina la UJI.
- 3.3 Serán causas de finalización anticipada del encargo de gestión, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:
 - Incumplimiento de las cláusulas, obligaciones o actividades de la encomienda.
 - Imposibilidad o falta de realización de la actividad encomendada.
 - Motivos justificados de interés público.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

Las actividades que configuran el encargo y el presupuesto se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente, en base a los diferentes ejercicios en los cuales se pretende desarrollar las actuaciones del encargo. El servicio deberá ser autofinanciado.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley del IVA quedan no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que encarga y de los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I). En el anexo III se incluye memoria sobre medios personales y materiales de la FUE UJI.

Se indica la normativa aplicable, tarifas, seguros y pago a tutores, siendo las tarifas a cargo de las entidades de acogida las siguientes: 40 euros por mes y estudiante para los expedientes de prácticas en España y resto de Europa, y 50 euros por mes y estudiante para los expedientes de prácticas fuera de Europa.

El encargo no conlleva para la UJI desembolso económico alguno, dado que la financiación del servicio encomendado se sufraga con los propios ingresos generados por la actividad, consistentes en gastos de gestión, coordinación y supervisión abonados por las entidades colaboradoras a la FUE-UJI durante las prácticas externas del alumnado.

La FUE-UJI pondrá a disposición de la UJI aquella documentación soporte demostrativa de los gastos e ingresos generados por la actividad encargada.

4.3. Pagos:

A fin de sufragar el coste de personal y medios materiales que supone para la FUE-UJI el desempeño del servicio, ésta facturará a las entidades colaboradoras por dicho concepto el importe correspondiente al 10% de la bolsa de ayuda (con el límite mínimo de 40 euros) mensualmente durante la estancia del estudiante en prácticas.

Se estima que 600 estudiantes realizan prácticas al año lo que supondría un importe aproximado de 95.000€.

5- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar en cada una de las actividades o áreas de soporte a la gestión, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

La información de las actuaciones y tareas encargadas que se indican en dicho anexo se puede resumir en:

- Captación y fidelización de entes cooperadores
- Gestión de los nombramientos de los tutores de prácticas
- Procedimiento de selección de estudiantado
- Gestión de asignación
- Gestión económica-administrativa
- Gestión informática
- Acreditación y reconocimiento
- Sistema de calidad
- Seguimiento e informes

6- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FUE-UJI, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La FUE-UJI facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encomendadas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Compromiso Social de la Universitat Jaume I de Castelló.

La persona de la Universidad, responsable del encargo, cuyas atribuciones, entre otras, son la coordinación entre las distintas instancias y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo, y siendo la interlocutora entre la Universidad y la Fundación, y frente a terceros, es:

Apellidos y nombre: Beas Collado, Ma Isabel

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas

Teléfono: 964 387076 E-Mail: mbeas@uji.es

La Rectora

Eva Alcón Sole

Castelló, 28 de octubre de 2019

ANEXO 1: MEMORIA TÉCNICA

Memoria técnica del encargo de gestión a medio propio personificado de la Universitat Jaume I de Castellón a la Fundación Universitat Jaume I- Empresa para la prestación del Servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas (principalmente extracurriculares)

- 1. Objeto
- 2. Destinatario del encargo
- 3. Justificación
- 4. Derechos y deberes
- 5. Medios humanos y materiales
- 6. Duración
- 7. Aprobación
- 8. Comprobación de la ejecución
- 9. Tratamiento de datos de carácter personal
- 10. Régimen jurídico

1. Objeto:

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo a medio propio personificado de la Universitat Jaume I (UJI) a la Fundación Universitat Jaume I Empresa (FUE-UJI), para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de determinados programes de prácticas externas para el estudiantado que realiza estudios superiores en la Universitat Jaume I.

En estrecha colaboración con los órganos y estamentos universitarios con competencias en estudiantes y empleabilidad:

La FUE-UJI colaborará en la gestión de las siguientes modalidades de prácticas:

- 1) Prácticas curriculares y extracurriculares de estudios propios de posgrado, conducentes a la obtención de un título propio de postgrado de la Universidad. Estos son: el título propio de máster, el diploma de especialización y el título de experto o experta.
- 2) Prácticas extracurriculares de cursos de formación continuada.
- 3) Prácticas extracurriculares de grado y máster oficial.
- 4) Prácticas de carácter internacional en las modalidades indicadas en los puntos 1) 2) y 3) que no entren en competencia con los programas gestionados por la propia Universidad.

Quedan excluidas las prácticas de estudiante de doctorado de acuerdo con Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las prácticas extracurriculares en la propia Universitat Jaume I que incluyan algún tipo de retribución al estudiantado incluirán convocatoria pública previa. Dicha gestión no podrá conllevar la aplicación de gastos de gestión a la Universitat Jaume I por parte de la FUE-UJI.

Referencias Legales de obligado cumplimiento para la entidad con gestión delegada:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/docs-pe/normativa/rdpe-592.pdf
- Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I (Texto consolidado aprobado en la sesión n.º 6/2019, del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2019) incluyendo
 - Anexo I. Procedimiento para la organización de la gestión administrativa y académica de las prácticas externas curriculares
 - Anexo II. Procedimiento para la organización de la gestión administrativa y académica de las prácticas externas extracurriculares

- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/docs-pe/normativa/rd1493.pdf
- Y normativa en vigor de aprobación posterior.
- 1.2 Las actuaciones y tareas que se encargan a la FUE-UJI a través de este encargo de gestión;
- 1.2. 1 Captación y fidelización de entes cooperadores

La UJI-FUE se encargará de difundir el programa entre los potenciales entes cooperadores, y la UJI firmará el convenio de cooperación educativa y proyecto formativo de cada estudiante.

1.2.2 Gestión de los nombramientos de los tutores de prácticas

Para realizar una tutoría efectiva y real, se deberá disponer de una ratio alumno tutor/a inferior de 30 a 1.

Art 13.4. (Normativa) 4. El tutor o tutora académico de las prácticas externas extracurriculares será un profesor o profesora que preferentemente imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada. El nombramiento lo realizará el Rectorado a propuesta de los centros y con el visto bueno del vicerrectorado que tenga atribuida la competencia de las prácticas externas. El número de tutores o tutoras para prácticas extracurriculares de grado y máster deberá asegurar una ratio inferior a 30 estudiantes por tutor o tutora en la UJI. El nombramiento podrá tener efectos económicos de acuerdo con lo que disponga la UJI o la entidad con gestión delegada, en este caso, y deberá quedar reflejado en el convenio marco. Se podrá aumentar el número de tutores o tutoras si se considera necesario. El nombramiento podrá tener efectos económicos y se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de las prácticas curriculares, el nombramiento del tutor/a académico será realizado por la UJI y atenderá a la normativa de Prácticas aprobada por la Universidad.

1.2.3 Procedimiento de selección de estudiantado

El procedimiento ha de ser justo, objetivo, transparente y documentado y de acuerdo con criterios marcados en la normativa (art 5 Normativa), y recogerá la responsabilidad hacia reclamaciones del estudiantado.

Según el Art 3.3. de la Normativa: "La Universidad otorgará prioridad en la asignación a los estudiantes que realice prácticas externas curriculares ante el que solicite prácticas externas extracurriculares." Igualmente se priorizará estudiantado con discapacidad y/no necesidades educativas especiales.

En casos excepcionales las partes pactarán un sistema de reasignación de prácticas extracurriculares a curriculares.

1.2.4 Gestión de asignación

La entidad con gestión delegada realizará las siguientes funciones:

- Asignación alumno/a-empresa-tutor/a.
- Elaboración, gestión de firma y registro del convenio de cooperación educativa y proyecto formativo (proyecto formativo, uno por cada práctica).
- Dotar de acceso al vicerrectorado competente y persona responsable del encargo al Informe en listado mensual de prácticas gestionadas: Alumnado, fechas de inicio y fin, número de horas totales y empresa (ente cooperador de acogida).
- Formación del profesorado tutor, bajo la supervisión de la persona responsable del encargo de gestión.

1.2.5 Gestión económica-administrativa

La entidad a la que se encarga la gestión llevará toda la administración con los entes cooperadores de prácticas, control de los ingresos tanto de los entes cooperadores (bolsas de ayuda a estudiantado+tasa) como del estudiantado (tasas). La FUE-UJI también se encargará de realizar las altas en la seguridad social según Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

La FUE-UJI gestionará las altas/bajas de los alumnos en prácticas en las pólizas de seguros que corresponda (accidentes, responsabilidad civil, >28 años, pólizas de seguros de viaje Europa o resto mundo).

1.2.6 Gestión informática

Las bases de datos utilizadas por la entidad con el encargo de gestión han de conseguir progresivamente la interoperabilidad con las aplicaciones de la Universitat Jaume I a fin de que ésta disponga de forma actualizada todos los datos de convenios y proyectos formativos. A tal efecto se pactará un plazo temporal entre las partes.

1.2.7 Acreditación y reconocimiento (Normativa de prácticas externas, Anexo II, artículo 8. y 9.2) Necesidad que las prácticas extracurriculares aparezcan en el Suplemento Europeo al Título: la entidad con encargo de gestión se compromete a trabajar con el servicio de informática para conseguir este objetivo.

1.2.8 Sistema de calidad (art 21.3 de la Normativa)

La entidad con el encargo de gestión presentará informes por curso, 15 días antes de finalización del encargo de gestión o la eventual prórroga, de los resultados de evaluación de la calidad al vicerrectorado con competencias en la materia de: encuestas a empresas y estudiantado, con desglose por titulación.

1.2.9 Seguimiento e informes

La FUE-UJI dará acceso a la Universidad, a petición de la persona responsable y/o al vicerrectorado con competencias en la materia de: número y detalle de convenios firmados, con nombre entidad, sector, alumno/a asignado, titulación, tutor/a asignado, fechas de las prácticas, beca o ayuda, etc. (anual y mensualmente). Se aportarán además indicadores mínimos: duración media de las prácticas, cuantía media y total, ingresos de la FUE-UJI por gastos de gestión mensual y anualmente.

Se aportará información específicamente de las prácticas curriculares gestionadas en el ámbito de estudios propios. Igualmente se podrá requerir información específica/informes por parte de la persona responsable y/o vicerrectorado competente dejando como mínimo 3 días hábiles para su envío. Se aportarán indicadores mínimos: duración media de las prácticas, cuantía media y total, ingresos de la FUE-UJI por gastos de gestión.

El encargo a medio propio no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

2. Destinatario del encargo

- 2.1. El destinatario del encargo es la FUE-UJI. La entidad Fundación Universitat Jaume I-Empresa (en lo sucesivo la FUE-UJI) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.
- 2.2. La FUE-UJI tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo, por analogía, con el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, al cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Está constituída de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.
 - Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento per bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
 - c) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.
- 2.3. Además la FUE-UJI tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual, cumple los requisitos del articulo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el dia 21 de julio de 2016 para poder recibir un encargo de gestión:
 - Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
 - Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
 - Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

3.1. Según se establece en su Estatutos, la FUE-UJI tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castellón.

Los nuevos servicios fruto de los cambios del entorno requieren de soluciones coherentes con los nuevos retos que se plantean en la multiplicidad de campos de actuación, lo que ha convertido el concepto de transversalidad

en una necesidad y una oportunidad para transformar la gestión pública. La importante vinculación de la gestión transversal con la coordinación, la cooperación y la mejora de la comunicación, facilitan que las metas y objetivos compartidos por la totalidad de la organización, se puedan conseguir con los resultados deseados. Adicionalmente, según las informaciones que nos constan, el volumen de prácticas extracurriculares gestionadas en el curso 2018/19 ha sido de 602. Dicha gestión es imposible de ser asumida por la OIPEP si no se incrementa el personal adscrito a la misma. Igualmente, la FUE-UJI ha tenido un encargo de gestión de 27 de septiembre de 2017, por un año, prorrogado por un año más. Dado que la FUE-UJI tiene una encargo para la gestión de la formación propia de posgrado de la Universidad, es coherente que se encargue así mismo de la gestión de las prácticas externas de dichos estudios.

La FUE-UJI lleva a cabo sus actuaciones de apoyo a la UJI como una unidad transversal de gestión que le configura una trayectoria consolidada, capacidad y especialización demostrada para la planificación, organización y desarrollo de este tipo de actuaciones. Es una entidad que por su constitución y líneas de actuación propicia los enfoques transversales, en términos de opción organizativa orientada a atender nuevas demandas que no afectan a un solo sector sino al conjunto de la organización y, por tanto, precisan actuaciones integrales que aprovechan sinergias, que optimizan los recursos existentes y que dan mayor calidad al resultado. La FUE-UJI dispone de los medios personales y recursos materiales adecuados para el desarrollo de las actuaciones de gestión que se le encargan, así como la experiencia necesaria para llevarlas a cabo, dada su versatilidad, flexibilidad y la transversalidad de sus servicios, que le confieren una eficaz y eficiente trayectoria para afrontar las actuaciones de apoyo a las actividades que desarrolla la UJI, de las que son beneficiarios la comunidad universitaria, las organizaciones, empresas y la sociedad en su conjunto.

Las actividades encargadas a la FUE-UJI son totalmente coincidentes con los fines fundacionales de la entidad, según se indica en sus Estatutos. La entidad es totalmente apta para ejecutar las prestaciones encargadas, ya que para su desarrollo dispone de medios propios para la realización de la mayor parte de su actividad, lo que justifica plenamente la auto-provisión institucional como gestión directa más efectiva de los servicios encomendados.

En este sentido, se debe indicar que ya en ejercicios anteriores previos a la encomienda de gestión de 2017 la FUE-UJI ha estado realizando la gestión de prácticas externas extracurriculares. Consecuentemente, la FUE-UJI ha demostrado, durante este tiempo, que tiene la experiencia y los conocimientos suficientes para llevar a cabo las actuaciones encargadas.

4. Derechos y deberes

- 4.1. La FUE-UJI tendrá los siguientes derechos:
- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan; se pactará un plazo y un procedimiento entre las partes para dicho acceso.
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- 4.2. La FUE-UJI tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo los preparativos y las actuaciones descritas en el punto anterior, según el calendario y la programación establecidos.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios humanos y materiales

Se adjunta detalle en el anexo III.

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encomendadas y se regirá por los

principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la FUE-UJI que lleve a cabo las actividades encomendadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

5.2. En este sentido, la FUE-UJI tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y ejercerá respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y demás normativa que le sea aplicable.

6. Duración

6.1. Inicialmente, el encargo comprenderá un periodo de ejecución:

Ejercicio 2019: del 8 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021.

- 6.2. Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo dos años más, si así lo determina la UJI.
- 6.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:
- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo será el rectorado de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

- 8.1. El vicerrectorado con competencias designará una persona con funciones de coordinación general del encargo que ejercerá las funciones de coordinación, supervisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios de las actuaciones encargadas a la FUE-UJI, así como su seguimiento y certificación.
- 8.2. La persona de la UЛ designada como responsable del encargo será Mª Isabel Beas Collado.
- 8.3. Sus atribuciones serán, entre otros:
- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.
- c) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- d) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- e) Ser la interlocutora entre la Universidad y la FUE-UJI.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

- 9.1. La FUE-UJI, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.
- 9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá según la normativa vigente:
 - a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 9.3. La FUE-UJI facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.
- 9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expreso de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de

cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

9.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en este encargo ésta se regirá por lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en qué sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

ANEXO 2: MEMORIA ECONÓMICA

Memoria técnica del encargo de gestión a medio propio personificado de la Universitat Jaume I de Castellón a la Fundación Universitat Jaume I- Empresa para la prestación del Servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas (principalmente extracurriculares)

- 1. Normativa aplicable
- 2. Costes implicados

Normativa aplicable:

Resolución de compensación económica que reciben los tutores/as de prácticas académicas externas extracurriculares a partir de 2013:

http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/docs-pe/normativa/rcete.pdf

Tarifas de gestión

http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/docs-pe/normativa/tarifesextracurri.pdf

Por acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 32 de 1 de marzo de 2013 y acuerdo del Consejo Social núm. 55 de 15 de marzo de 2013, la Universitat Jaume I ha aprobado las tarifas para hacer frente a los costes de gestión de los expedientes de prácticas extracurriculares en empresas o entidades.

"La gestión de dichas prácticas implica gastos de gestión administrativa del expediente, gastos de seguro, gastos de personal y de tutorización académica. Para hacer frente a estos gastos la UJI ha aprobado dos tipos de tarifas que correrán a cargo de las entidades de acogida:

40 euros por mes y estudiante para los expedientes de prácticas en España y resto de Europa, y 50 euros por mes y estudiante para los expedientes de prácticas fuera de Europa." No obstante se incluye que "si que por ello suponga modificación o solapamiento con la gestión de prácticas extracurriculares en empresa desarrolladas por la Fundación Jaume I-Empresa."

- 2. Costes implicados
- 2.1 Seguros

En caso de prácticas en España

Si hay bolsa de ayuda:

En las prácticas extracurriculares- Alta SS cuotas (48,41) (año 2019)

En las curriculares- Alta SS cuotas bonificadas

Si no hay bolsa:

- -el alumno hasta 28 años está cubierto por el seguro escolar.
- -A partir de esa edad ha de suscribir un seguro. Por ejemplo, el seguro colectivo para estudiantes de la Universitat Jaume I y becarios, el precio unitario por asegurado y año es de 9,25 Euros (IVA exento).

En las prácticas en el extranjero:

Europa: Aproximadamente unos 10€/mes (año 219)

Resto del mundo tiene un coste mensual de 40,45€/mes por alumno (año 2019)

Se supone que todos los alumnos UJI tienen cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil: "serán considerados como asegurados todos los alumnos y participantes en actividades pertenecientes a la UJI, incluyendo los que se encuentren realizando prácticas formativas en Universidades u otros centros, instituciones o empresas privadas".

La FUE-UJI contratará con compañía aseguradora de reconocida solvencia la póliza de seguros para la cobertura de los estudiantes en prácticas mayores de 28 años de edad no cubiertos por el seguro escolar, y para los estudiantes que realicen prácticas internacionales. Este coste será cubierto por las entidades colaboradoras.

2.2.- Gastos de gestión, coordinación y supervisión del programa

El encargo no conlleva para la UJI desembolso económico alguno, dado que la financiación del servicio encomendado se sufraga con los propios ingresos generados por la actividad, consistentes en gastos de gestión, coordinación y supervisión abonados por las entidades colaboradoras a la FUE-UJI durante las prácticas externas del alumnado.

La FUE-UJI pondrá a disposición de la UJI aquella documentación soporte demostrativa de los gastos e ingresos generados por la actividad encomendada.

A fin de sufragar el coste de personal y medios materiales que supone para la FUE-UJI el desempeño del servicio, ésta facturará a las entidades colaboradoras por dicho concepto el importe correspondiente al 10% de la bolsa de ayuda (con el límite mínimo de 40 euros) mensualmente durante la estancia del estudiante en prácticas. Se estima que 600 estudiantes realizan prácticas al año lo que supondría un importe aproximado de 95.000€.

2.3.- Cuotas de Seguridad Social

La FUE se encargará de facturar a las entidades colaboradoras el importe correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social de aquellas prácticas que sean o no remuneradas que de ellas se devenguen (48,41 euros mensuales para 2019). Y así mismo practicará la retención por dicho concepto a la bolsa de ayuda percibida por el estudiante (8,49 euros mensuales durante 2019) que procederá a ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.5.- Retención por IRPF

La FUE practicará la retención correspondiente según normativa (en 2019 del 2% mensual) de IRPF sobre el importe de la bolsa de ayuda abonada por las entidades colaboradoras.

2.6 Pago a tutores/as de prácticas extracurriculares:

Aprobado según tarifa, (resolución del rector de 2 de abril 2013) http://ujiapps.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/docs-pe/normativa/rcete.pdf 50 euros/mes.

No obstante, se podrá actualizar esta tarifa con efectos a partir de la eventual prórroga.

La FUE-UJI gestionará el pago mensual a los tutores/as.

En el caso de gestionarse prácticas curriculares de los títulos propios, no corresponde pago a dicha tutorización dado que su nombramiento y coste atenderá a la normativa de Prácticas aprobada por la Universidad.

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD EN EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCINA M.P. EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA UNIVIERSITAT JAUME I POR PARTE DE LA UNIVERSITAT JAUME I RESPECTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS (PRINCIPALMENTE EXTRACURRICULARES)

INDICE

- 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 2. OBJETO DEL ENCARGO DE LA UJI A LA FUE-UJI
- 3. MOTIVOS QUE ACREDITAN LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD ECONOMICA
 - ANEXO A: MEDIOS HUMANOS DE LA FUE-UJI
 - ANEXO B: MEDIOS MATERIALES Y TECNICOS DE LA FUE-UJI
 - ANEXO C: TRAYECTORIA EN ACTIVIDADES OBJETO DEL ENCARGO

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, así como lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, entidades integrantes del sector público podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores, cuando cumplan los requisitos establecidos a tal efecto en la referida Ley 9/2017 y se acredite que, además de disponer de medios suficientes idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, sé de alguna de las circunstancias siguientes:

- A) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.
- B) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes y servicios suministrados por medio propio servicio técnico.

2.- OBJETO DEL ENCARGO

La Universitat Jaume I quiere encargar a la FUE-UJI, medio propio de la UJI, la prestación del servicio de gestión de determinados programas de prácticas externas (principalmente extracurriculares), todo ello en bajo las directrices de los órganos y estamentos universitarios con competencias en estudiantes y empleabilidad.

Las prestaciones objeto de encargo se encuentran incluidas en el ámbito del objeto social de la FUE, concretamente en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos.

- 2.1. La FUE-UJI realizará la gestión de las siguientes modalidades de prácticas:
 - Practicas curriculares y extracurriculares de estudios propios de posgrado conducentes a la obtención de un titulo propio de posgrado de la UJI, son: título propio de máster, diploma de especialización y titulo de experto/a.
 - 2. Prácticas extracurriculares de cursos de formación continuada
 - 3. Prácticas extracurriculares de grado y máster oficial
 - 4. Practicas de carácter internacional en la modalidad indicada en los puntos 1, 2 y 3, que no entren en competencia con los programas gestionados por la propia UJI.

Quedan excluidas las prácticas de estudiante de doctorado de acuerdo con la ley 14/2011 de 1 de junio de la ciencia la tecnología y la innovación.

2.2. Las actuaciones y tareas que se encomiendan a la FUE-UJI a través del este encargo de gestión, son las establecidas en el art.21 de la Normativa de Pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantant de la Universitat Jaume I (Text consolidat aprovat en la sessió núm. 6/2019, del Consell de Gobern de data 20 de juny de 2019) si bien el encargo de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UJI dictar los actos y resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que integre la concreta actividad material objeto del encargo.

Las tareas objeto del encargo de gestión son las siguientes:

a) Tareas de captación y fidelización del programa entre entidades colaboradoras (instituciones o empresas públicas y privadas) que hagan posible la realización de las prácticas externas

- b) Actuar como interlocutora entre las entidades colaboradoras, los tutores académicos, la UJI y el estudiantado con el objetivo de detectar e intervenir en la solución de las incidencias que puedan generarse.
- c) Gestión de la documentación
 - a. Tramitar los convenios y los anexos para cada curso, renovar y anular los que corresponda, gestionar el archivo de los convenios y anexos.
 - b. Asignar a cada alumno un tutor de prácticas extracurriculares: Por parte de la OIPEP se comunicarán los nombramientos, para que la FUE-UJI contacte e informe de los derechos y obligaciones que conlleva ser tutor. Todo ello con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Normativa de Pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantant de la Universitat Jaume I.
- d) Gestión económico-administrativa, que comprenderá:
 - Control de ingresos de las entidades colaboradoras: bolsa de ayuda al estudiantado, gastos de gestión de la FUE-UJI y cuota de Seguridad Social
 - Efectuar el ingreso de la bolsa de ayuda al estudiantado, practicando las retenciones legalmente establecidas (IRPF y Seguridad Social)
 - Tramitación de movimientos en Seguridad Social del alumnado (altas, bajas, y variaciones), en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
 - Contratación de póliza de seguro para estudiantes que realicen prácticas y sean mayores de 28 años (dado que no quedan cubiertos por el seguro escolar de la UJI)
 - Contratación de póliza de seguro para estudiantes que realicen prácticas internacionales.
- e) Gestión informática: Hasta la fecha la FUE-UJI ha desarrollado de una "extranet" mediante la cual por parte de la UJI así como de los tutores se accede a la información actualizada en tiempo real de los datos utilizados para la gestión de la actividad encomendada.
 - Si bien se establece como objetivo prioritario llegar a la interoperatividad con las aplicaciones de la UJI a fin de conseguir la máxima optimización en la gestión informatizada.
 - La FUE-UJI en colaboración del personal técnico de la UJI, establecerán un calendario de trabajo para su desarrollo e implantación.
- f) Acreditación y reconocimiento: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 y 9. 2 del Anexo II de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UJI, la FUE-UJI velará por la emisión por parte de las entidades colaboradoras del certificado relativo a la actividad desarrollada durante la estancia en prácticas y su grado de aprovechamiento.
 - Igualmente la FUE-UJI emitirá un documento acreditativo de las prácticas a su finalización a fin de que pueda ser incorporado al Suplemento Europeo al Título. Dichos modelos de certificados estarán disponibles en la web de la FUE-UJI.
- g) Sistema de calidad. Seguimiento e informes: La FUE-UJI remitirá al responsable del Encargo un informe detallado a la finalización del curso (estableciéndose como plazo máximo el 15 de octubre de cada anualidad, indicando las acciones concretas desarrolladas para la ejecución del presente encargo. La persona responsable del Encargo podrá solicitar a la FUE-UJI algún informe complementario, cuya información no pueda extraerse de la "extranet", concediendo un preaviso de al menos 5 días hábiles para su entrega por la FUE-UJI.

La persona responsable del Encargo y el personal adscrito al mismo por parte de la FUE-UJI concertarán al menos una reunión trimestral a fin de valorar la óptima ejecución de la misma.

3. MOTIVOS QUE ACREDITAN LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD ECONOMICA EFICIENCIA

La FUE-UJI puede cumplir eficientemente y satisfactoriamente con las actividades objeto de encargo, actividades que se encuentran entre sus fines fundacionales y que ha venido desarrollando durante su larga trayectoria.

La FUE-UJI es una entidad sin ánimo de lucro incluida en el Sector Público como medio propio de la UJI, y desde su creación en 1993 tiene como principal misión servir de nexo de unión entre la UJI y las empresas e instituciones de la provincia de Castellón, a fin de promover la transferencia de la innovación e investigación, el desarrollo de programas de formación permanente, y servir de plataforma para la inserción laboral de los titulados y la mejora de la competitividad de las empresas y de la economía castellonenses.

En las tareas que se pretende encargar, debe tenerse en consideración la fuerte implantación y profundo conocimiento por parte de la FUE-UJI del entorno socioeconómico conllevará un gran impulso a la ejecución de dichos proyectos e implicará un mejor funcionamiento y agilidad en el desarrollo de los mismos, dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión de las mismas.

Del mismo modo, la FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades objeto del presente encargo.

Para ello la FUE-UJI cuenta con medios personales y materiales.

- -Medios humanos (personal): La FUE-UJI cuenta con personal cualificado en gestión económica con experiencia específica en este tipo de actividades. Se adjunta relación descriptiva de los medios humanos con los que cuenta la FUE en **Anexo A**.
- -Medios materiales y técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades encargadas: Se adjunta breve memoria de los medios técnicos con los que cuenta la FUE-UJI en **Anexo B.**

EFICACIA

El encargo de los servicios a la FUE-UJI cumple así mismo con este requisito pues cuenta con la solvencia profesional y técnica para llevar a buen término las actividades que se le encarguen y asi lo ha determinado su dilatada trayectoria.

En este sentido la FUE-UJI está vinculada a la UJI por medio de diversos proyectos y programas ya consolidados que producen múltiples sinergias durante su ejecución, y redundan en beneficio de las distintos servicios que presta, siendo este un factor clave en su eficacia.

RENTABILIDAD ECONOMICA DEL ENCARGO

El presente encargo no conlleva para la UJI desembolso económico alguno, dado que la financiación del servicio encomendado se sufraga con los propios ingresos generados por la actividad, consistentes en gastos de gestión, coordinación y supervisión abonados por las entidades colaboradoras a la FUE-UJI durante la estancias en prácticas del alumnado.

La FUE pondrá a disposición de la UJI aquella documentación soporte demostrativa de los gastos e ingresos generados por la actividad encomendada.

Las tarifas que abonan las entidades colaboradoras tienen como único objetivo cubrir los costes directos e indirectos que conlleva la ejecución de servicio, ya que la FUE-UJI no aplica ningún margen de beneficio industrial a diferencia de lo que supondría contratar a terceros los servicios objeto de encargo.

En este caso la UJI se beneficia de la experiencia del personal de la FUE-UJI, que no requiere de preparación ni formación previa específica pues conoce la dinámica universitaria por los años en los que ha venido desarrollando tanto dichos servicios así como otros encargados de la UJI, creando múltiples sinergias entre los departamentos que desarrollan las distintas actividades encomendadas.

ANEXO A

MEDIOS HUMANOS DE LA FUE-UJI

Para cumplir con sus fines fundacionales la FUE-UJI dispone de una estructura organizativa que cuenta con cinco áreas de actividad y cuatro áresas funcionales que dan soporte técnico a las primeras.

Áreas de actividad:

- La Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales EuroFUE-UJI busca desarrollar proyectos innovadores a través del acercamiento con Europa, beneficiando así a empresas y entidades vinculadas a la FUE-UJI. Busca socios, tanto europeos como no europeos, para crear consorcios transfronterizos, lo cual es una forma de aumentar la visibilidad internacional.
- El área de Transferencia de Tecnología atiende las demandas y necesidades de la sociedad en el ámbito de la I+D+i, fomentando la realización de convenios de investigación o colaboraciones entre las empresas y los grupos de trabajo de la Universidad.
- El área de Formación realiza todas las actividades de formación de postgrado/continua.
- El área de Prácticas, que gestiona:
 - o El **Programa de Prácticas Externas Extracurriculares** constituye una actividad de naturaleza formativa, realizada por el estudiantado y supervisada por un profesional de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor académico de la Universitat Jaume I. Su objetivo permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, además de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y les faciliten el acceso al mercado laboral.
 - o El **Programa Experience**: becas para recién titulados en empresas, tiene por finalidad mejorar la formación prácticas de los titulados y promover la adquisición de competencias en tareas que estén relacionadas con sus estudios universitarios. El programa compagina la estancia con un curso formativo de Gestión y Organización Empresarial. Está dirigido a personas en situación de desempleo, menores de 30 años, que hayan finalizado sus estudios y obtenido el título universitario superior o de grado medio en los últimos 4 años.
- El área de Jornadas y Congresos impulsa y promueve la realización de eventos en la provincia de Castellón, ofreciendo un servicio integral de gestión de jornadas, seminarios y congresos.

Áreas funcionales/servicios generales:

- El Departamento de Relaciones Institucionales, Comunicación y Marketing Se le asigna la comunicación interna y externa de las actividades generales de la entidad. Responsable del posicionamiento en redes sociales. Relaciones con los medios de comunicación y relaciones institucionales.
- El Departamento de Administración es un área funcional que da soporte administrativo a todo el grupo de actividades de la Fundación.
- El Departamento de Asesoría Jurídica presta asesoramiento jurídico especializado de modo continuado a cada una de las áreas velando por el cumplimiento de la normativa por parte de la institución.
- El Departamento de Informática tiene como objetivo mantener actualizado el sistema informático para el servicio de gestión de la Entidad. Asume tareas en materia de formación en nuevas tecnologías y

aplicaciones informáticas de interés para la empresa. Asimismo, gestiona técnicamente servidores propios de la Fundación y promueve la realización de nuevos proyectos.

Se acompaña composición de la plantilla:

AREA	PERSONAL	PERSONAL	TOTAL PERSONAL
	TECNICOS	ADMINISTRATIVO	AREA
Proyectos Europeos	1		1
Transferencia y	1		1
Jornadas			
Formación	1	2	3
Prácticas		2	2
Relaciones Inst.	1		1
Administración	1	2	3
Recepción		2	2
Asesoría Jurídica	1		1
Informática	1		1

La plantilla mantiene un alto nivel de estabilidad; dispone de una plantilla con relación indefinida de más del 50% de sus empleados lo que permite seguimiento y trazabilidad en cuanto a la gestión encargada.

ANEXO B

MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS DE LA FUE

1.- INSTALACIONES

La FUE-UJI tiene su sede social y centro de actividades en el Edificio de Escuela de Doctorado y Consejo Social, dentro del campus universitario de la UJI desde el año 2000. En dicho año la UJI rubricó un convenio de cesión de espacios a la FUE-UJI a fin de que estableciera su sede dentro del campus universitario con el fin de favorecer el desarrollo óptimo de sus actividades. Posteriormente, a la vista del incremento de actividad y por tanto de las necesidades de espacio de la entidad, se amplió esta cesión de espacios a un mayor número de despachos en el citado edificio. En dichos convenios de cesión se establecía que el mantenimiento y suministros del Edificio de Escuela de Doctorado y Consejo Social seguían siendo de la UJI.

Igualmente se tiene disponibilidad de uso del salón de actos y de otras aulas o despachos del campus universitario previa autorización de la UJI.

2.- MOBILIARIO

Las instalaciones de la FUE-UJI cuentan con el mobiliario de oficina necesario para desempeñar el trabajo encargado, así como de equipos informáticos y de nuevas tecnologías

3.- TECNOLOGIAS

Arquitectura de red y equipamiento informático FUE-UJI

La red la de la FUE-UJI se encuentra dentro de la red de la UJI, y es esta quien le provee de conectividad con el exterior. La propia red de la UJI cuenta con sistemas de protección perimetral y con personal técnico especializado dedicado en exclusiva a tareas de seguridad y manteniendo de la red.

Adicionalmente la FUE-UJI añade elementos de seguridad extra.

El sistema de correo usado es el GSuite de Google.

El sistema antivirus es el Symantec Endpoint protection. Provee de antivirus y firewall con consola central a todos los PC de escritorio. Todas las incidencias y avisos son notificados automáticamente al dpto informática. Semanalmente de revisan los informes centrales.

Las copias de seguridad se realizan en 3 discos externos USB en modo rotativo. En cada disco caben 2 o 3 copias de seguridad. Se realizan copias de los ficheros albergados en Servidor 4. Todo el personal sabe que solo se copia eso. Los ficheros que tengan en sus escritorios son de modo provisional o trabajos temporales.

Las copias de los videos webex las realizan desde recepción en un proceso aparte, dado su gran tamaño y su contenido estático (un video ya editado no cambia. Solo se copia una vez).

Los PCs de escritorio (17) tienen windows 10 pro. Las actualizaciones de seguridad son automáticas. No obstante cada dos semanas se revisan manualmente y se fuerzan las actualizaciones pendientes en caso de existir. Este proceso también se aborda inmediatamente en caso de algún aviso de fallo de seguridad Windows.

Todo el personal tiene acceso de uso a todas las impresoras (5 multifunciones a color, 1 multifunción monocromo, 3 impresoras laser monocromo, 1 fotocopiadora digital (multifunción de alta capacidad) y un escáner de alta capacidad, a todos los portátiles (5), una pizarra digital de 86 pulgadas con Windows y android integrado.

En cuanto al SW se dispone además del nuestro ERP con módulos adaptados a las necesidades de gestión de estudiantes en prácticas (extracurriculares y de titulados), de una serie de extranets ya en funcionamiento tanto para los alumnos y titulados, como para los tutores académicos. Estas extranets permiten una operativa mucho más ágil, reduciéndose al mínimo la necesidad de procedimientos presenciales en la propia FUE.

La FUE-UJI también tiene a disposición del Vicerrectorado competente en la materia una extranet con información en tiempo real de las actividades relacionadas con la gestión y desarrollo de las prácticas extracurriculares.

Por otro lado el personal del Departamento de Informática de la FUE-UJI tiene experiencia en el desarrollo de soluciones de integración de datos con los sistemas de la propia universidad, por lo que cualquier necesidad adicional de información, puede ser fácilmente automatizable.

4.- SEGUROS

Con el fin de asegurar la actividad de la FUE-UJI tanto propia como por encargo de la UJI, la entidad mantiene pólizas de seguro en vigor para cubrir la responsabilidad civil de los miembros de sus órganos de gobierno.

ANEXO C

TRAYECTORIA EN ACTIVIDADES OBJETO DEL ENCARGO

Cada año, nuevas empresas y entidades suscriben anexos de prácticas con la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, para acoger estudiantes durante un periodo de tiempo.

Hasta diciembre de 2018, permanecen vigentes 2.233 convenios de cooperación educativa con empresas que acogen estudiantes en prácticas extracurriculares. En 2018 se firmaron un total de 212 convenios nuevos con diferentes entidades y se realizaron 914 estancias de universitarios en prácticas. Hasta el 5/09/2019 han sido 602 alumnos los que han realizado prácticas.

Los perfiles más solicitados por las empresas corresponden a las titulaciones de Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Administración de Empresas, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Química, Grado en Periodismo, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Grado en Ingeniería Informática y Grado en Comunicación Audiovisual.

A través del siguiente enlace al Portal de Transparencia de la FUE http://www.fue.uji.es/fundacion/portal-de-transparencia/ se puede acceder a las Memorias de Actividades y cuentas anuales de la entidad desde 2012, así como a los encargos de gestión que la FUE ha recibido de la UJI, pudiéndose apreciar que la evolución de la actividad en los últimos años no puede ser más satisfactoria